



MANCOMUNIDAD

F A O

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
(R.S.U.) EN LOS MUNICIPIOS DE FUENTE-ÁLAMO, ALBATANA Y  
ONTUR

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los Municipios de Fuente-Álamo, Albatana y Ontur, tanto en sus núcleos urbanos como en aquellos otros puntos de sus términos municipales designados por los correspondientes Ayuntamientos y que se indican en el presente pliego.

El servicio de recogida de residuos se regirá por lo establecido en este Pliego así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **2.- TRABAJOS A REALIZAR PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Los servicios comprendidos en el contrato, son los de recogida de residuos sólidos urbanos que comprende los siguientes trabajos:

- 1º) Recogida de las basuras domiciliarias depositadas en los contenedores de acera y soterrados, instalados en cada uno de los núcleos urbanos, cementerios y áreas recreativas públicas, según el ANEXO I.
- 2º) Recogida de los residuos de establecimientos comerciales, residuos de mercados, galerías de alimentación, centros públicos y residuos asimilables a urbanos de industrias ubicadas dentro de los cascos urbanos y en los Polígonos Industriales .
- 3º) Transporte de los residuos a la actual planta de tratamiento de RSU gestionada por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, situada en el municipio de Tobarra (Albacete) u otra que, en un futuro, se designe por el Consorcio o la Mancomunidad.
- 4º) Limpieza, desinfección y mantenimiento de los vehículos y materiales utilizados en la recogida y transporte de los residuos.
- 5º) Cuantas mejoras se oferten según el presente pliego de entre las que se detallan en el ANEXO II.

No se incluye en el presente pliego:

1º) La recogida de residuos industriales.

2º) La recogida de otros residuos no asimilables a urbanos.

3º) La recogida de envases y embalajes, el papel y el cartón, el vidrio y las pilas usadas, etc, depositados en los correspondientes contenedores de recogida selectiva.

### **3.- NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará conforme a las siguientes directrices:

1.- La recogida de basuras se realizará diariamente, excepto domingo y festivos, no pudiendo quedar sin prestar el servicio dos días seguidos, y en horario preferentemente nocturno. La Mancomunidad podrá, en función del interés público, variar los horarios de recogida de basuras. Además cada Ayuntamiento dispondrá de 3 días extras al año para pedir la prestación del servicio en días que no haya recogida.

En cuanto a las áreas recreativas públicas fuera del municipio como en aquellos otros puntos de sus términos municipales designados por los correspondientes Ayuntamientos, se realizará la recogida con la periodicidad que establezca cada Ayuntamiento o en su defecto mensualmente.

2.- El transporte de los residuos será diario e inmediato, tras haber finalizado todas las operaciones de carga, a la Planta de Tratamiento de RSU ya mencionada u otro lugar que se designe.

En el caso de designar otra planta o lugar para la descarga de los residuos, se deberá ajustar el importe, con respecto a la situación actual, por transporte de dichos residuos hasta el nuevo lugar de descarga, justificando previamente la diferencia que exista, tanto en tiempo como en kilómetros para el transporte.

3.- El ámbito del servicio abarcará la totalidad de los cascos urbanos y lugares públicos señalados en el Anexo I.

4.- Se intentará reducir las molestias a los ciudadanos, atenuando el ruido producido por el material de recogida y el sistema empleado en la misma.

5.- Se recogerán las basuras que haya depositado el vecindario, en bolsas y contenedores, que no sean de recogida selectiva. Los operarios del servicio deberán dejar los recipientes en

su punto de origen, con la tapa y freno accionados, **recogiendo los restos y desperdicios del suelo y evitando el vertido de lixiviados.**

6.- No se recogerán los residuos que, por su naturaleza o composición, puedan resultar peligrosos para el personal o provocar averías en los vehículos. En el caso de aparecer éstos, se avisará inmediatamente al Ayuntamiento correspondiente para que los residuos sean retirados hasta el Punto Limpio o hasta donde proceda.

7.- Cuando exista algún contenedor roto, el adjudicatario deberá retirarlo para su reparación si no pudiera realizarla en el sitio, sustituyéndolo por otro durante el tiempo que dure la reparación. En caso de que el contenedor no tenga reparación, el adjudicatario deberá reponerlo por otro nuevo.

8.- Limpieza de contenedores de RSU con aplicación de productos biodegradables desengrasantes, desinfectantes y desodorizantes, con una periodicidad de quince días, en los meses de julio y agosto y una vez al mes en los restantes diez meses del año, en cada uno de los tres municipio de la mancomunidad.

**4.- ESTUDIO DETALLADO.** Los licitadores a la contratación objeto de este Pliego, presentarán junto a la proposición, un proyecto de organización del servicio que incluya los trabajos expresados en el punto 2, indicando, además de lo previsto en el pliego de cláusulas particulares, lo siguiente:

1. Itinerarios marcados en un plano, que indiquen las rutas y los horarios de comienzo y terminación del servicio en cada municipio, así como número y tipo de contenedores instalados en cada municipio.

2. Organigrama general que permita, de forma clara, valorar la organización prevista para la prestación del servicio.

3. Vehículos a utilizar, su número y características.

4. Personal afecto al servicio, con indicación de su número en los distintos puestos de trabajo, absentismo, vacaciones, etc.

5. Necesidades para el estacionamiento de vehículos.

6. Estudio económico detallado en el que conste en el presupuesto, precios descompuestos del personal y material, número y tipo de material, así como la plantilla de personal que se fije en el plan, que será necesaria para la prestación del servicio ofrecido.

## **5. DEL PERSONAL.**

1. El adjudicatario del servicio se obliga a la contratación de los trabajadores (chofer y peón) que actualmente se encuentran adscritos al servicio, y que están contratados por la Mancomunidad FAO, respetando como mínimo las condiciones contractuales actuales.

2. Todo el personal que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio, además de los descritos en el apartado anterior, percibirá los haberes y retribuciones establecidas en las reglamentaciones laborales vigentes y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social, así como debidamente asegurado por las condiciones de su trabajo.

3. El personal adscrito al servicio no tendrá relación laboral, jurídica, ni de ningún otro tipo con la Mancomunidad ni con ningún Ayuntamiento.

4. En el supuesto de que, durante el plazo contractual se produjeran alteraciones o incidencias laborales, serán de responsabilidad del adjudicatario.

5. La plantilla de personal fijo que se emplee en la prestación del servicio, no podrá ser inferior a la establecida en la oferta que resultase adjudicataria, debiendo ser sustituidas por otras, con cargo al adjudicatario, cuando por bajas, licencias, vacaciones o cualquier otra causa, impliquen una disminución del número total de personas. La sustitución se producirá de forma inmediata de manera que la plantilla este disponible al 100% para la prestación del servicio en todas y cada una de las jornadas laborales.

6. El personal deberá ir por cuenta del adjudicatario, correctamente uniformado y dotado de los medios de protección conforme se fija en la normativa de prevención de riesgos laborales. Estos uniformes serán, como mínimo dos, uno de invierno y otro de verano. Se complementarán en tiempo de lluvia con impermeables de color bien visible, llevarán un distintivo referido al servicio y se mantendrán en buen estado, con una duración máxima de dos temporadas.

7. El contratista se responsabilizará de que los trabajadores, durante la recogida de RSU, permanezcan en condiciones correctas de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario y observen, en todo momento, un trato respetuoso con el vecindario, así como evitar ruidos excesivos durante la prestación del servicio

8. La empresa adjudicataria cumplirá en todo momento durante la concesión del servicio, con la reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

## **6. VEHÍCULOS E INSTALACIONES FIJAS.**

### **VEHÍCULOS:**

1. La Mancomunidad cederá al adjudicatario el uso del camión recolector-compactador matrícula AB-9986-M, marca RENAULT, y el vehículo camión recolector-compactador matrícula 5445FNJ, marca IVECO, propiedad de la Mancomunidad FAO. Ambos vehículos deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, y a su finalización, se devolverá en perfecto estado de conservación.

2. El adjudicatario deberá tener en cuenta las previsiones de vehículos de reserva para cubrir incidencias, indicando en el estudio de detalle características y fotos de los mismos.

3. Los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y averías que se puedan producir en camiones y maquinaria utilizada y el mantenimiento de los mismos, serán por cuenta del adjudicatario, así como también será responsable de realizar a su cargo cuantos seguros e inspecciones reglamentarias requieran los vehículos y dotarlos de aquellos elementos que la legislación vigente obligue a incorporar a los mismos.

4. Serán a cargo del adjudicatario, además de los gastos de adquisición de todo el material para la correcta prestación del servicio y mantenimiento, todos los gastos de combustible, carburantes, lubricante, etc., necesarios durante toda la vigencia del contrato.

5. Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio, cedidos por la Mancomunidad al adjudicatario, serán serigrafiados con la inscripción, escudo y color que determinen los servicios técnicos de la Mancomunidad, lo cual será comunicado al adjudicatario tras producirse la adjudicación definitiva.

6. Todos los vehículos y maquinaria afectos al servicio deberán ser asegurados a cargo del adjudicatario, al menos con coberturas por responsabilidad civil con carácter ilimitado y por daños a terceros, así como cumplir la reglamentación vigente sobre prevención y riesgos laborales.

#### **INSTALACIONES FIJAS:**

Se consideran instalaciones fijas las naves y demás dependencias necesarias para la guarda y mantenimiento de los que se ceden.

Los gastos del establecimiento y conservación de estas instalaciones serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Dichas instalaciones no tienen que ser propiedad del concursante, ni por lo tanto revertir a la Mancomunidad finalizado el contrato.

**7. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.** El contratista será responsable de la administración del servicio.

El contratista comunicará formalmente a la Mancomunidad el nombre de la persona en quien delega y dispondrá de un teléfono móvil para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc.

El contratista vendrá obligado a presentar mensualmente a los servicios técnicos de la Mancomunidad, un parte detallado donde se reflejen las anomalías e incidencias detectadas en el servicio.

El contratista está obligado a mantener en todo momento el material, vehículos y uniformes de personal en perfecto estado de conservación y limpieza.

**8. INSPECCIONES Y CONTROL.** Corresponde a la Mancomunidad, a través de los servicios técnicos, y en su caso a los Ayuntamientos, el control y la inspección facultativa de los servicios objeto de éste contrato.

**9. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato se calcula para una anualidad completa, teniendo en cuenta los siguientes costes:

- Costes de mano de obra del personal.
- Costes de explotación.
- Impuestos, seguros y otros gastos necesarios para la prestación del servicio.
- Gastos Generales (9%).
- Beneficio Industrial de la Empresa (6%).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (10%).

Total ejecución.....	94.861,66 €
G.G. (9%).....	8.537,55 €
Bº Ind. (6%).....	5.691,70 €
TOTAL .....	109.090,91 €
I.V.A. (10%).....	10.909,09 €
<b>TOTAL CONTRATO.....</b>	<b>120.000,00 €</b>

Esta cantidad servirá como tipo de licitación, a la baja. El precio ofertado por el adjudicatario se actualizará en función del IPC y se prorrateará para su abono en doce mensualidades. Cada mensualidad se abonará al contratista en el plazo máximo de 30 días desde que presente la correspondiente factura.

**10. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.** (Tanto para la prestación del servicio objeto del contrato como para las mejoras ofertadas)

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La mera interrupción del servicio.
- b) El retraso en los horarios marcados para el servicio, más de cinco veces al mes.
- c) La mera imperfección, en la prestación del servicio en el transcurso de un mes.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático.
- b) La interrupción del servicio por plazo superior a dos días.



- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes que tienen por objeto evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- d) La deficiencia y mal estado del material para realizar los servicios.
- e) La desobediencia reiterada por dos o más veces, respectivamente a una misma función de las órdenes dadas al adjudicatario por la Mancomunidad respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio.
- f) La utilización de medios inadecuados a los exigidos.
- g) La reiteración por tres veces de faltas leves, de la misma naturaleza.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La paralización o no prestación del servicio y la interrupción del mismo por cualquier causa y por un plazo superior a cinco días.
- b) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves que sean de la misma naturaleza.

## **11. SANCIONES.**

1.- Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento, pudiendo imponerse multa de hasta 300 €.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 300 € y hasta 3000 €.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 3001 € hasta 6.000 €.

La resolución del expediente sancionador en el caso de faltas graves o muy graves, así como el que dé lugar a la resolución del contrato, compete al Pleno de la Mancomunidad.

Las faltas leves serán sancionadas por la Presidencia de la Mancomunidad, quien dará cuenta al Pleno.

El importe de las sanciones será descontado al adjudicatario al hacerse el pago mensual de la cantidad que le corresponda percibir por la prestación del servicio.

## **ANEXO I.**

### **RECOGIDA DE RSU O ASIMILABLES**

La recogida de RSU objeto del contrato se realizará en los siguientes municipios:

#### **Fuente-Álamo:**

- Núcleo Urbano. (diario, excepto festivos)
- Cementerio. (un día a la semana)
- Polígono industrial. ( un día la semana)
- Enoturismo Mainetes ( una vez cada 15 días)
- Zona de acampada “El Cotico”. (una vez al año)

#### **Albatana:**

- Núcleo Urbano.(diario, excepto festivos)
- Cementerio. (un día a la semana)
- Polígono industrial y extrarradio (tres veces a la semana).

#### **Ontur:**

- Núcleo Urbano. (diario, excepto festivos)
- Cementerio (un día a la semana)
- Cooperativa. (diario, excepto festivos)
- Aeródromo. (un día a la semana)
- Zona verde lavadero ( una vez al mes)

Las zonas de recogida y la prestación del servicio serán revisadas cada año.

## ANEXO II

### POSIBLES MEJORAS AL SERVICIO

Las ofertas que se realicen, podrán incluir las mejoras que se detallan y valoran a continuación, las cuales se puntuarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

#### MEJORAS:

1.- Limpieza de viales en cada uno de los tres municipios dos veces al año, en las fechas a determinar por cada Ayuntamiento, mediante barredora mecánica, agua a presión y/o de forma manual. Valor de una limpieza anual en los tres municipio: 2000 € (**6 puntos**), hasta un máximo de 4.000 € (**12 puntos**)

2.- Aportación de contenedores nuevos, durante el primer año, similares a los existentes y de una capacidad de 800 litros hasta un máximo de 60 unidades, a repartir entre los municipios integrantes de la Mancomunidad en proporción a su población.

Valor: 150€/contenedor. Valoración máxima: 9.000€ ( **0,45por contenedor - total 27 puntos**)

## ANEXO III

**CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE DEBE ASUMIR  
EL ADJUDICATARIO**

<b>Nº. ORDEN</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha Antigüedad</b>	<b>Código Contrato</b>	<b>Jornada 5 días semana</b>	<b>Coste Salarios €</b>	<b>Coste Seg. Social</b>	<b>TOTAL</b>
1	Chofer	09-06-2005	100	100%	24.726,96	10.928,04	35.756,00
2	Peón	18-06-2001	100	100%	17.863,92	7.118,76	25.083,68